



OFICIO No.- SGPA/2132/COAH/2018

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 09 de octubre de 2018

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: ALTEC
FECHA: 16/01/01 NOMBRE: ALVARO GARCIA
HORA: 8:20 CARGO: ADMINISTRATIVO

[illegible]

I.- Que con fecha 11 de marzo del 2010, la empresa **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Licencia Ambiental Única, registrada en esta Delegación Federal, con el número de Bitácora 05/LU-0001/04/10.

II.-Que con Oficio No. SGPA/493/COAH/2010, esta Delegación emitió la autorización No. LAU-05-027-068-2010.

III.- Que con fecha 02 de agosto 2018 la empresa **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. 1 de Medio Ambiente por aumento de equipo, registrada el número de Bitácora No. 051.

R E S U E L V E:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX, inciso c) del Reglamento

Actualización de Licencia Ambiental Única
ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.
Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza. Bitácora 05/LU-0006/08/18

SEMARNAT

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No.- SGPA/2132/COAH/2018

**ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
LAU-05-027-068-2010**

Interior de la SEMARNAT; así como el 16º Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.**

Por incremento de equipo de emisiones.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del oficio No. SGPA/493/COAH/2009, de fecha 04 de mayo de 2010, emitido por esta Delegación, permanecen inalterables y debe cumplirse en todas sus parte por **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.** deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

TERCERA.- Las condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera de la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-068-2010 se modifican de la siguiente manera:

CUARTA.- Los equipos de combustión que se incrementan en la presente actualización sus emisiones pueden estimarse a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Equipos	TIPO DE CALENTAMIENTO	CAPACIDADES	
		CANTIDAD	UNIDAD
Horno Rotatorio Basculante No. 1	Directo	10	Ton.
Horno Holding No. 1	Indirecto	10	Ton.

QUINTA.- Con fundamento en el artículo 17 fracción IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera indicados en la condicionante

SEXTA.- **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.** con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y

Actualización de Licencia Ambiental Única
ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza. Bitácora 05/LU-0006/08/18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No.- SGPA/2132/COAH/2018

**ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
LAU-05-027-068-2010**

la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SÉPTIMA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.**, deberá solicitar previamente la actualización de la Licencia Ambiental Única.

OCTAVA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en la Licencia Ambiental Única No. LAU- 05-027-061-2009 y en sus actualizaciones, y de las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga a **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las previstas en el Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENA.- La presente resolución no exime a la empresa **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

DECIMA.- El establecimiento denominado **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro

Actualización de Licencia Ambiental Única
ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza. Bitácora 05/LU-0006/08/18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No.- SGPA/2132/COAH/2018

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
LAU-05-027-068-2010

de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ, en calidad de representante legal de **ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Así lo resolvió y lo firma el **Lic. Emilio Darwich Garza**, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

c.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila.
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.

EDG/JGBV/YEA/ECHG

Actualización de Licencia Ambiental Única
ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza. Bitácora 05/LU-0006/08/18